

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 27 de Febrero de 1930

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO 4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 de Agosto de 1919) <i>Al contado.</i>	CAMBIOS DE ROY		Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Pesetas	Desembolsado — 00	CAMBIOS DE ROY	
Fechas	00		00	Fechas	00	ACCIONES				00	00
26-2-930	73,65	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	73,55	26-2-930	575,00	Banco de España.....	500			577,00	
26-2-930	73,65	» E, de 25.000 » »	73,55	26-2-930	465,00	Banco Hipotecario de España...	500				
26-2-930	73,65	» D, de 12.500 » »	73,55	26-2-930	430,00	Banco Español de Crédito.....	500	90		429,00	
26-2-930	73,65	» C, de 5.000 » »	73,55	26-2-930	350,00	Banco Hispano-Americano.....	500			250,00	
26-2-930	73,65	» B, de 2.500 » »	73,55	22-2-930	229,00	Compañía Arrend. <sup>a</sup> de Tabacos	500			228,00	
26-2-930	73,65	» A, de 500 » »	73,55	26-2-930	179,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			178,00	
26-2-930	73,65	» G, de 100 » »	73,00	24-2-930	160,00	Socied. Gral. Azu-Preferentes.	500				
26-2-930	73,65	» H, de 200 » »	73,00	25-2-930	65,00	carera España... (Ordinarias....)	500			65,00	
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR <i>Estampillas.</i>		26-2-930	1.155	Unión Española de Explosivos...	100			1.150	
		Serie F, de 24.000 pesetas nominales	82,20	26-2-930	509,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	175				
23-2-930	82,20	» E, de 12.000 » »		24-2-930	524,00	Idem Norte de España.....	175				
26-2-930	82,20	» D, de 6.000 » »	83,15	11-1-930	56,00	Banco Español Río de la Plata	500 pesos.		Interés anual por 100		
26-2-930	83,25	» C, de 4.000 » »				OBLIGACIONES					
22-2-930	83,00	» B, de 2.000 » »		3-2-930	170,00	Bonos del Banco de España....	500				
21-1-930	84,00	» A, de 1.000 » »	80,25	26-2-930	93,25	Cédulas del Banco Hipotecario...	500			93,25	
26-2-930	86,00	» G, de 100 » »		26-2-930	90,00	Idem id. id.....	500			99,50	
26-2-930	87,00	» H, de 200 » »		26-2-930	108,10	Idem id. id.....	500			108,00	
16-2-930	87,00	4 POR 100 AMORTIZABLE		25-2-930	99,30	Idem del Banco de Crédito Local	500			99,25	
		Serie E, de 25.000 pesetas nominales	74,60	25-2-930	78,00	Sociedad Gral. Azuc. <sup>a</sup> España...	500				
26-2-930	74,65	» D, de 12.500 » »		24-2-930	97,50	F. C. M. Z. A. Va- Serie A	500				
26-2-930	74,75	» C, de 5.000 » »	74,60	30-1-930	82,75	Madrid a Ariza..... » B	500				
26-2-930	74,75	» B, de 2.500 » »	74,50	6-2-930	78,50	» C	500				
26-2-930	74,75	» A, de 500 » »	74,50	13-5-929	72,50	Idem Norte de España 1. <sup>a</sup> serie	500				
		5 POR 100 AMORTIZABLE		14-2-929	75,00	Idem. Emisión 17 de Enero de 1905..... 2. <sup>a</sup> serie	500				
14-2-930	92,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	92,25	13-5-929	72,50	» 3. <sup>a</sup> serie	500				
26-2-930	92,25	» E, de 25.000 » »	92,60	13-5-929	72,50	» 4. <sup>a</sup> serie	500				
26-2-930	92,50	» D, de 12.500 » »	92,10	18-5-925	94,00	» 5. <sup>a</sup> serie	500				
26-2-930	92,50	» C, de 5.000 » »	92,50			Ayuntamiento de Madrid.					
26-2-930	92,50	» B, de 2.500 » »	93,00	24-2-930	98,00	Obligaciones .....	500			99,50	
26-2-930	93,00	» A, de 500 » »	92,75	23-8-929	99,75	Expropiaciones del interior.....	500				
		5 POR 100 AMORTIZABLE		21-2-930	90,00	Empréstito "Villa Madrid" 1914	500				
		EMISIÓN DE 1917		19-2-930	89,75	Idem id. 1918.....	500			89,00	
14-2-930	89,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	89,50	13-6-924	98,00	Cédulas del Ensanche.....	500				
26-2-930	88,75	» E, de 25.000 » »				PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS					
26-2-930	88,75	» D, de 12.500 » »	88,60	4 por 100 perpetuo al contado.....	419,500						
26-2-930	88,75	» C, de 5.000 » »	88,50	Idem fin corriente.....	0						
26-2-930	88,75	» B, de 2.500 » »	88,50	Idem fin próximo.....	0						
26-2-930	88,75	» A, de 500 » »	88,50	4 por 100 amortizable.....	35,000						
		DEUDA FERROVIARIA		5 por 100 amortizable.....	74,000						
		AMORTIZABLE 5 POR 100		Acciones del Banco de España.....	4,000						
21-2-930	100,05	Serie A.....	100,05	Idem del Banco Hipotecario.....	0						
26-2-930	109,65	» B.....	100,05	Idem de la Arrendataria de Tabacos	6,000						
21-2-930	91,05	» C.....		Azucarera.—Preferentes .....	0						
				Idem.—Ordinarias .....	39,500						
				Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	70,600						
				Idem id. al 6 %.....	40,800						

**CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO**

PARIS, a la vista, cheque, 10.000 francos a 32,60 pesetas por 100 francos.

LONDRES, a la vista, cheque, 3.000 libras, a 39,50 pesetas libras.—3.000 a 39,60—3.000 a 39,07

# SUBASTAS

## MINISTERIO DE HACIENDA

### DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO

Habiendo acordado esta Dirección general la adquisición en concurso público de 335 resmas de papel de hilo con marca de agua, para el servicio de la Lotería Nacional, se hace público que hasta el día 21 de Marzo próximo se admitirán proposiciones en el Registro general de este Centro directivo, para dicho concurso, que habrá de celebrarse con sujeción al pliego de condiciones aprobado al efecto, que está de manifiesto, durante las horas de oficina, en la Sección de Loterías de esta Dirección general, establecida en la Casa de la Moneda, donde también podrán examinarse las muestras del papel, debiendo redactarse las proposiciones con arreglo al modelo aprobado, que se halla al final del citado pliego, y que se inserta también a continuación.

Es condición indispensable para tomar parte en este concurso, la de ser español, mayor de edad y pagar contribución por el concepto de fabricante o almacenista de papel, o que en el caso de ser extranjero se presente garantía firmada por un español que acredite aquellas condiciones. Asimismo habrá de presentarse por separado del pliego de proposición, otro que contenga la carta de pago, justificativa de haber depositado la cantidad de 1.000 pesetas en metálico o en valores, con los demás documentos que determinan las condiciones 17 y 19 del referido pliego de condiciones.

La fianza definitiva será de 1.500 pesetas, como determina la condición cuarta.

El acto de la apertura de los pliegos que contengan las proposiciones presentadas se verificará el día 22 de Marzo, a las doce del día, en el despacho del Sr. Director general del Tesoro público (Ministerio de Hacienda), ante la Junta que determina la condición 15 del repetido pliego.

Madrid, 24 de Febrero de 1930.—  
El Director general, Arturo Forcat.

#### Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., que habita calle de ..., número ..., cuarto ..., y que reúne las condiciones que exige la Ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID número..., fecha... y Boletín Oficial de la provincia número..., fecha..., así como del pliego de condiciones formado para adquirir en concurso público trescientas treinta y cinco resmas de papel que necesita la Dirección general del Tesoro público para el servicio de Loterías con destino a la elaboración de los billetes para el sorteo extraordinario de 22 de Diciembre del presente año de 1930, se comprometo a verificar el suministro expresado con sujeción estricta a las condiciones del referido pliego por el precio de (en letra) pesetas cada resma, o sea por un total de (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

*Pliego de condiciones para adquirir en concurso el papel de hilo que necesita esta Dirección general para la elaboración de los billetes del sorteo extraordinario de la Lotería Nacional, correspondiente al 22 de Diciembre de 1930.*

1.ª El número de resmas de papel de hilo que debe suministrarse es el de trescientas treinta y cinco, de producción nacional, de pasta limpia de hilo y algodón y perfectamente distribuida, sin grumos ni pasta mecánica, con resistencia, en sentido de fabricación, de siete kilogramos, y con la marca de agua "Lotería Nacional, Sorteo extraordinario", repetida diez veces en cada pliego.

2.ª Cada resma contendrá 500 pliegos útiles, con grueso uniforme, tamaño de 0,39 por 0,55 metros y peso de 11 kilogramos la resma; debiendo la marca de agua, expresada en la condición anterior, estar colocada en el sitio que haya de ocupar cada una de las diez fracciones correspondientes al billete, para que el expresado papel ha de destinarse, facilitándose a este efecto, por la Dirección general del Tesoro público, al que resulte adjudicatario, el modelo o tela metálica correspondiente a la citada marca de agua, y que, una vez utilizada, será devuelta al realizar la entrega del papel.

3.ª De la clase del mencionado papel habrá muestras en la Dirección general del Tesoro público, para conocimiento de los licitadores, y de estas muestras, autorizadas con la firma del Director y el sello de la Dirección, se entregará un ejemplar al adjudicatario, quedando otro en el departamento de Operaciones mecánicas de Loterías, para que sirva de comprobante en la admisión del papel.

4.ª El que resulte adjudicatario afianzará el cumplimiento del servicio constituyendo en la Caja general de Depósitos y en concepto de depósito necesario a disposición de la Dirección general del Tesoro público, y dentro de los ocho días siguientes a la fecha en que la adjudicación se le notifique, la cantidad de 1.500 pesetas en metálico, o sus equivalentes a los tipos establecidos, y en las clases de valores admisibles para este objeto, con arreglo a lo mandado por las disposiciones vigentes, las que se consideran aplicables a todos los valores del Estado, cuya cotización en Bolsa se halle autorizada.

La expresada fianza no podrá devolverse al adjudicatario, en todo ni en parte, bajo ningún motivo ni pretexto, hasta que a la terminación de la entrega se practique la liquidación definitiva del mismo, y resulte el adjudicatario exento de responsabilidad.

5.ª En el plazo de diez días, contados desde la fecha en que se apruebe el proyecto de escritura, el adjudicatario otorgará ésta, cuyos gastos y los de sus dos copias, la primera testimoniada y la segunda en papel simple, serán de cuenta del mismo, así como el pago de los anuncios que para el concurso se publican en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, debiendo presentar en la Dirección los justificantes del pago de dichos anuncios al entregar la copia

de la referida escritura. Será también de cuenta del adjudicatario el pago de la contribución industrial correspondiente a este servicio, y el impuesto de Derechos reales de la escritura.

En la escritura deberá consignarse que el adjudicatario renuncia a todos los privilegios y fueros que le correspondan, incluso el de extranjería, y que la responsabilidad en que pueda incurrir por cualquier falta de lo estipulado, se le exigirá por la vía de apremio y procedimiento administrativo, con arreglo a lo que dispone el artículo 10 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911.

Si en los plazos de ocho y diez días, respectivamente, que señala, no constituye el adjudicatario la fianza definitiva, deja de otorgar por su culpa la escritura o impide que tenga efecto, perderá la cantidad que depositó para licitar, y se tendrá por rescindido el contrato a su perjuicio, produciendo esta declaración los efectos que expresa el artículo 51 de la ley de Contabilidad.

6.ª El adjudicatario ha de entregar, dentro de los diez días siguientes al del otorgamiento de la escritura, todo el papel a que se refiere la condición 1.ª de este pliego.

7.ª El papel ha de entregarse envasado en cajas de madera y acondicionado de tal forma, que ninguna resma sufra deterioro, quedando a beneficio de la Hacienda las tablas, cuerdas, arpilleras y demás efectos de embalaje.

Todos los gastos de transporte, han de hacer la entrega dentro del almacén del Departamento del servicio de Operaciones mecánicas de Loterías, han de ser por cuenta del adjudicatario.

8.ª El papel será reconocido en dicho almacén por una Junta presidida por el Jefe de la Sección de Loterías de la que formarán parte el Interventor de la misma, el Ingeniero industrial adscrito al Servicio de Loterías, el Jefe del Negociado de Operaciones mecánicas y el Regente de la imprenta del Ramo, con asistencia del adjudicatario o su representante, previa citación al efecto.

Cuando no concurre el adjudicatario o su representante, se hará el reconocimiento sin su presencia, entendiéndose que acepta el resultado en todas sus partes y que renuncia a derecho de interponer reclamación alguna.

El reconocimiento se verificará entresacando de cada caja el número de resmas que se juzgue conveniente, las cuales serán pesadas, y el papel de estas resmas se medirá y confrontará con la muestra respectiva, declarándose en el acto las cantidades que deban admitirse o desecharse, y extendiéndose la correspondiente acta, que firmarán todos los reconocedores y el adjudicatario o su representante en su caso. Será también requisito indispensable para la admisión del papel, el de que no lo taladren las máquinas destinadas en la actualidad a numerar los billetes en relieve y en tinta.

9.ª El acta original del reconocimiento, acompañada de la muestra de papel admitido, o desechado, si lo hubiere,

biere, se unirá al expediente para que en su vista la Dirección acuerde definitivamente lo que proceda.

10. Si el adjudicatario o su representante no estuviesen conformes con la calificación de las resmas de papel desechado, se consignará en el acta su protesta, y en este caso, dentro de los ocho días siguientes, tendrá derecho a reclamar de la Dirección la práctica de un segundo reconocimiento respecto de ellas; pero transcurrido dicho plazo sin haberlo ejercido, se entenderá que retira su protesta y se conforma con la calificación de los reconocedores.

La Dirección general del Tesoro público, al acordar la resolución de los primeros reconocimientos, podrá disponer que se practique un segundo de las resmas declaradas admisibles por los reconocedores, respecto de los cuales no haya protestado el adjudicatario.

11. A los segundos reconocimientos: que la Dirección acuerde, ya sea por su propia iniciativa o por reclamación del adjudicatario, concurrirán todos los que hubiesen verificado el primero, a no haber causa justificada que impida la presencia de alguno de ellos.

Estos actos deberán tener lugar, lo más tarde, quince días después en el que recaiga resolución de los actos que los motiven, y se ajustarán a los mismos procedimientos determinados para los primeros, si bien habrán de hacerse para la mayor extensión que sea necesaria para apreciar el género después de un detenido y minucioso examen, practicándose éste por el funcionario o funcionarios que al efecto nombre el Centro directivo.

Cuando la opinión de los segundos reconocedores difiera de la de los primeros, éstos vendrán obligados a exponer en el acta los motivos en que fundaron su definitiva calificación, así como aquéllos los en que se apoye su dictamen.

La Dirección general del Tesoro público, con presencia de todos los antecedentes, acordará, dentro del término de ocho días después de recibida el acta, la resolución definitiva que considere arreglada a justicia, declarando admitidas o desechadas las resmas de papel que hayan sido objeto del segundo reconocimiento.

De estas decisiones podrá recurrir en alzada el adjudicatario, ante el Ministerio de Hacienda, dentro del plazo de quince días.

12. Las resmas de papel que resulten desechadas en cualquiera de los reconocimientos, serán repuestas por el adjudicatario con otras de recibo, en el término de quince días.

13. Una vez admitido el total de las resmas de papel, se notificará inmediatamente al adjudicatario, reclamándole la cuenta de su importe, la cual, previo informe del Negociado de Contabilidad, en sus funciones interventoras, será sometida, mediante la propuesta reglamentaria, por el Jefe de la Sección de Loterías, a la aprobación de la Dirección general del Tesoro público, sin que el plazo para verificarlo pueda exceder de quince días; remitiéndose, después de aprobada y acompañada de los justificantes de referencia, a la Ordenación de

pagos del Ministerio de Hacienda, a fin de que por la Tesorería Central de Hacienda, previa consignación y mandamiento de pago, se verifique éste con cargo al capítulo 28, artículo 2.º, Sección 11, del Presupuesto vigente, y con deducción de los descuentos establecidos sobre pagos del Estado.

14. Si el adjudicatario dejase transcurrir el término para la entrega del papel contratado, sin hacerla efectiva, se tendrá por abandonado el servicio y se continuará por su cuenta, celebrándose al efecto nuevo concurso a perjuicio suyo, y haciéndose mientras tanto por administración.

La diferencia de coste del papel que se compre por administración antes de empezar el cumplimiento del nuevo concurso y del que en virtud de éste se adquiriera, se cubrirá con la fianza y la cantidad que en venta produzcan los bienes que al efecto se embargarán al adjudicatario, en los términos prescritos en el artículo 61 de la ley de Contabilidad.

Si el precio del nuevo concurso fuese más bajo que el de la contrata, no tendrá derecho el adjudicatario a reclamar la diferencia, procediendo únicamente la rescisión del contrato después de hacerse la debida liquidación, y la devolución de su fianza, en cuanto se declare que no le resulta cargo ni responsabilidad alguna por las incidencias nacidas del mismo.

15. El acto de la apertura y lectura de las proposiciones presentadas tendrá lugar en la Dirección general del Tesoro público, el día y hora en que designen los anuncios que al efecto se publicarán en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, y por carteles en los sitios de costumbre, con la anticipación, cuando menos, de quince días consecutivos al en que haya de celebrarse dicho acto ante el Director general, un Abogado del Estado que designe el Director general de lo Contencioso y dos Jefes de Sección de la citada Dirección general del Tesoro público, con asistencia de un Notario público, que levantará y protocolizará el acta, librando testimonio de ella.

16. Durante el plazo señalado en los anuncios y en las horas hábiles de oficina estará de manifiesto en la Dirección general del Tesoro público el pliego de condiciones, y en el Registro general de dicho Centro se admitirán en las horas ordinarias de oficina, hasta el día anterior hábil al señalado para el concurso, las proposiciones que presenten los licitadores.

La referida oficina-registro señalará a cada pliego un número de orden y expresará el día y la hora de su presentación, entregando al interesado, aunque no lo pidiese, un recibo de aquél, así como del pliego, que debe contener el resguardo del depósito y demás documentos necesarios para tomar parte en el concurso. Dichos pliegos deberán entregarse cerrados, a satisfacción del que los presente, y firmados por el concursante en el sobre, haciendo constar en él que se entregaron intactos, o las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar el interesado.

17. Para que las proposiciones sean válidas deberán:

1.º Estar redactadas en papel tim-

brado del sello 8.º, y con arreglo al modelo inserto a continuación de este pliego.

2.º Estar suscritas por un español mayor de edad, que pague contribución por el concepto de fabricante o almacenista de papel, y que de haber sido contratista de servicios a cargo del Ministerio de Hacienda, no haya dado lugar directa ni indirectamente a la rescisión o anulación de ninguno de sus contratos, o bien por un extranjero que presente garantía firmada por un español que reúna aquellas condiciones.

3.º Presentar al mismo tiempo, y por separado del pliego de proposición, otro que contenga la carta de pago que justifique haber depositado en garantía la cantidad de 1.000 pesetas, la cédula personal del proponente, los documentos necesarios para acreditar el pago de contribución industrial como fabricante o almacenista de papel por lo respectivo a los dos trimestres anteriores al acto del concurso, y el justificativo de haber satisfecho el seguro del retiro obligatorio obrero. Así como también, tratándose de Empresa, Compañía o Sociedad, la certificación que determina el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928; y

4.º Expresar en letra, sin enmiendas ni raspaduras, el precio a que se compromete entregar cada resma del papel objeto del concurso, consignando dicho precio por pesetas y céntimos de peseta, sin otra fracción menor y sin agregar ninguna condición eventual que altere, amplie o modifique las condiciones de este pliego.

18. Al acto de apertura de pliegos presentados al concurso, podrán concurrir los mismos licitadores, o persona con poder bastante, que examinará en el acto el Abogado del Estado que forme parte de la Junta.

19. El depósito de garantía para hacer proposición se constituirá en la Caja general de Depósitos, en calidad de prevo para licitar, en metálico o sus equivalentes, a los precios establecidos y en la clase de valores admisibles para fianzas, con arreglo a las disposiciones vigentes, que se considerarán también para este efecto aplicables a todos los valores cuya cotización en Bolsa se halle autorizada el día en que se publique este pliego o el anuncio del concurso en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial.

20. Constituida la Junta que ha de intervenir en el concurso, y dada la hora en que éste deba celebrarse, el encargado del Registro de la Dirección general del Tesoro público entregará una relación por orden numérico de las proposiciones presentadas, las proposiciones y los documentos en que a las mismas hay que acompañar, determinados en el requisito 3.º de la condición 17, al señor Presidente, el cual a su vez se los irá entregando al Notario por el orden numérico de presentación.

21. El Notario dará lectura de los documentos exigidos, y que han de acompañar a toda proposición (condición 17), y la Junta, en su vista, acordará si son bastantes, en cuyo caso se abrirá la proposición a ellos referente; de no ser bastantes a juicio de dicha Junta, será devuelta la pro-

posición, sin ser abierta, al proponente.

21. Declarados bastantes los documentos que garanticen una proposición, el Notario abrirá el pliego que la contenga, leyéndola en alta voz y tomando nota de su contenido, procediéndose seguidamente a comprobar su valor total y parcial.

La Junta juzgará y decidirá en el acto sobre su validez, en la inteligencia de que si resultase algún error por su valoración total, no podrá considerarse como válida; debiendo, sin embargo, conservarse en el expediente la que se halle en ese caso y hacerse mención en el acta de los defectos que la invaliden.

23. En la apertura de los pliegos que contengan los documentos relativos a las proposiciones y de los referentes a éstas, se seguirá el mismo orden numérico de su presentación.

24. Terminado el examen y lectura de todas las proposiciones de los concursantes, el Presidente declarará las que sean válidas y quedarán éstas unidas al expediente para dar cuenta de ellas al Ministerio de Hacienda, el que aceptará la que considere más conveniente, quedando en libertad de no aceptar ninguna.

25. Una vez acordada la adjudicación del servicio, los resguardos de los depósitos provisionales presentados por los concursantes serán devueltos a los firmantes de las proposiciones desechadas, pero el del adjudicatario quedará en garantía de su compromiso, hasta la constitución de la fianza.

26. Declarada la adjudicación del servicio, el adjudicatario firmará las muestras que han de servir para la ejecución del mismo, en las cuales estará consignada la firma del Director general y el sello de la dependencia.

27. El contrato a que se refiere el presente pliego de condiciones se celebrará con arreglo a la ley de 14 de Febrero de 1907, no admitiéndose por tanto proposiciones en las que no se ofrezca suministrar materiales de producción nacional, y se considerarán formando parte del mismo los artículos del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley, que a continuación se expresan:

“Artículo 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos en el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos en la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional

establecido por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en cuyo caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión protectora de la producción nacional.”

28. Las disposiciones legales citadas en las precedentes condiciones, la ley de Contabilidad y los Reales decretos e Instrucción de 27 de Febrero y 15 de Septiembre de 1852, se considerarán como parte integrante de este contrato.

#### Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., que habita calle de..., número..., cuarto..., y que reúne las condiciones que exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID número ..., fecha ..., y *Boletín Oficial* de la provincia, número ..., fecha..., así como del pliego de condiciones formado para adquirir en concurso público trescientas treinta y cinco resmas de papel de hilo, que necesita la Dirección general del Tesoro público, para el servicio de Loterías, con destino a la elaboración de los billetes para el sorteo extraordinario de 22 de Diciembre del corriente año de 1930, se comprometo a verificar el suministro expresado, con sujeción estricta a las condiciones del referido pliego, por el precio de... (en letra) pesetas cada resma, o sea por un total de ... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

S—146

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

##### CORREOS

#### Sección 1.ª.—Negociado 3.º

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre Navalmoral de la Mata y Bobonal de Ibor (17 kilómetros), bajo el tipo máximo de 3.400 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Cáceres y en la Estafeta de Navalmoral de la Mata, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y

modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 26 de Marzo próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Cáceres el día 31 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 25 de Febrero de 1930.—El Director general, Río Tovia.

#### Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—143

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre la estación férrea de Villamiel y la oficina del Ramo de Portillo (15 kilómetros), bajo el tipo máximo de 2.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Toledo y Estafeta de Puensalida, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 22 de Marzo próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Toledo el día 27 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 25 de Febrero de 1930.—El Director general, Río Tovia.

#### Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—144

Debiendo procederse a la celebración de segunda subasta para contratar el

transporte de la correspondencia pública en correo de tracción de sangre entre la oficina del Ramo en Villatobas y la estación férrea de Villarrubia de Santiago (ochocientos kilómetros), bajo el tipo máximo de 3.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Toledo, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase, que se presenten en las antelichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1901, hasta el día 26 de Marzo próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Toledo el día 31 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 25 de Febrero de 1930.—El Director general, Rfo. Tofía.

#### Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fuerza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S-145

## ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

### BANCO DE ESPAÑA

#### PAMPLONA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito intransmisible, número 756, de pesetas nominales 28.500, en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, expedido por la Sucursal del Banco de España en Pamplona el día 29 de Diciembre de 1922, a favor de doña María Dolores, D. Félix y D. Alfonso Landarech Peloa, propietarios y menores de edad, usufructuaria doña Estefanía Landarech Miranda, se anuncia al público, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, A B C, de Madrid, y el *Diario de Navarra*, de Pamplona; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Pamplona, 25 de Febrero de 1930.  
El Secretario, Julio de la Vega.

X-706

### BANCO URQUIJO VASCONGADO

#### Junta general ordinaria.

Por acuerdo del Consejo de Administración de este Banco, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria para el día 15 del próximo mes de Marzo, a las doce de la mañana, en el domicilio social (plaza de la Estación, número 1), con objeto de someter a su examen y aprobación la Memoria y el balance correspondientes al ejercicio cerrado en 31 de Diciembre de 1929.

De conformidad con lo previsto en el artículo 12 de los Estatutos, todos los señores accionistas podrán concurrir a la Junta, pero sólo tendrán voz y voto los que posean, al menos, 25 acciones inscriptas a su nombre seis meses antes de la Junta, pudiendo agruparse los que tuviesen menos de este número.

Los señores accionistas que deseen concurrir a la referida Junta, habrán de depositar los extractos de las acciones en la Secretaría de este Banco, cuando menos tres días antes de la fecha señalada para la celebración de la misma, a fin de que les sean expedidas las correspondientes tarjetas de asistencia.

Bilbao, 26 de Febrero de 1930.—El Subdirector, Secretario del Consejo de Administración, Ignacio Barandiarán.

X-703

### CENTRO INTERNACIONAL DE ENSEÑANZA

La Junta general ordinaria de esta Sociedad se celebrará el viernes, día 14 de Marzo, a las once de la mañana, en el domicilio social, avenida del Conde de Peñalver, número 17, Madrid.

Madrid, 26 de Febrero de 1930.—El Secretario, Andrés de Goitia.

X-709

### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Don José Muñoz Gracia, en solicitud dirigida a esta Delegación, manifiesta habersele extraviado el resguardo de un depósito de 1.879 pesetas en metálico, de su propiedad, que constituyó en la Caja Sucursal de esta provincia, el día 29 de Julio de 1929, concepto de "Provisionales para sabasta", y bajo los números 662 de entrada y 3.630 de registro, para optar a la subasta de las obras de construcción de un pabellón sanitario en Canfranc.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para oír las reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse dentro del plazo de dos meses, y con el fin, además, de que llegando a conocimiento de la persona que lo hubiere encontrada, se sirva presentarlo en el Negociado de dicha Caja Sucursal de la Tesorería-Contaduría de Hacienda de esta provincia, dentro del referido plazo, a contar desde el siguiente día al en que aparezca inserto el presente anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial*

de la citada provincia; pues de lo contrario quedará nulo el referido resguardo, y sin ningún valor ni efecto, expidiéndose, por tanto, el correspondiente duplicado.

Zaragoza, 1.º de Febrero de 1930.—El Delegado de Hacienda, Francisco Manso.

X-711

### DIPUTACION PROVINCIAL DE ORENSE

Esta Corporación, en sesión de 1.º del corriente, ha tomado el acuerdo de anunciar por tercera vez a concurso la provisión de dos plazas de Sobrestantes de Obras públicas, con destino a la Sección de Vías y Obras provinciales, dotadas con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la gratificación de 2.000 pesetas, ambas sin descuento, y dietas por estudios, replanteos y liquidaciones, gastos de locomoción y demás emolumentos.

El plazo de presentación de instancias será el de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, y los interesados habrán de dirigir aquéllas (debidamente reintegradas con una póliza de 1.20 pesetas, y en unión de la cédula personal) al Sr. Presidente de la excelentísima Diputación provincial; siendo necesario que acrediten, por medio de los certificados correspondientes, legalizados en debida forma, las condiciones que siguen:

- 1.º Edad y nacionalidad.
- 2.º Carencia de antecedentes penales.
- 3.º Buena conducta.
- 4.º No padecer enfermedad ni defecto físico alguno.
- 5.º Los méritos alegados por los solicitantes.
- 6.º Los servicios prestados por los mismos.
- 7.º Título respectivo o certificación de haber terminado los estudios correspondientes.

A este concurso podrán acudir los Sobrestantes de Obras públicas que no hayan cumplido cincuenta años, adjudicándose las plazas según la escala gradual de méritos que rigió en el concurso publicado en la GACETA de 1.º de Junio de 1928 (página 7 del anexo único).

En caso de que no se presentara ningún concursante perteneciente al Cuerpo de Sobrestantes de Obras públicas, podrán optar a dicha plaza los Ayudantes de Montes, Minas, Agrónomos, Aparejadores titulares y Peritos industriales; en cuyo caso deberán demostrar que poseen los conocimientos complementarios de Sobrestantes de Obras públicas, por medio de certificación o informe de persona técnica competente, a juicio de la Comisión. En este caso, todos los emolumentos les serán satisfechos con cargo a los fondos provinciales.

Los nombrados estarán obligados a desempeñar los trabajos a que se refiere el Reglamento de 14 de Julio de 1925 y cuanta relación con su profesión les exija la Dirección de Vías y Obras provinciales.

La Comisión provincial hará la adjudicación de las plazas; en este caso, por los méritos que conste

oportunos, apreciando los méritos de cada concurrente libremente.

Los nombrados quedan obligados a tomar posesión de sus destinos a los veinte días de serles comunicado el nombramiento.

Las solicitudes deberán presentarse o reinitirse a la Secretaría de la Excm. Diputación, desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Orense, 5 de Febrero de 1930.—El Presidente, Aureliano Ferreiro. — El Secretario, Eduardo Goyanes.

X—705

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CENTRO, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaria del que refrenda, en autos promovidos por el Banco Hipotecario de España contra D. Rafael Pimentel Enriquez de Luna, sobre secuestro de fincas hipotecadas por un préstamo de 30.000 pesetas, se sacan a la venta en pública subasta, que se celebrará por primera vez, doble y simultánea, en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del de igual clase de Santa Fe el día 29 de Abril próximo, a las once, y por el precio pactado en la escritura de préstamo base del procedimiento, las siguientes fincas:

Primera. En Pinos Puente, una haza de tierra calma de riego, situada en término de Pinos Puente, pago de la Hoja o del Tercio, de cabida 25 marjales 14 estadales, equivalentes a una hectárea, 32 áreas, 84 centiáreas y 42 decímetros cuadrados, que linda: por Saliente, tierra de los herederos de D. Antonio Puche; Mediodía, la carretera de Alcantete; Poniente, cerro de los herederos de D. Francisco Barrionuevo, y Norte, el camino viejo de Pinos Puente. El tipo de subasta de esta finca es el de 7.500 pesetas.

Segunda. En Atarfe, una haza situada en el pago de Funcaril, ramal del Jueves, del término de Atarfe, con cabida de 27 marjales 20 estadales, equivalentes a una hectárea, 43 áreas, 73 centiáreas y cuatro centímetros cuadrados; linda: por el Norte, Sur y Este, con tierras de D. Francisco Andrés Romero, barranco del Funcaril y ramales del mismo de por medio, y Oeste, con tierras de los herederos de D. Francisco María Moleón. El tipo de subasta de esta finca es el de 7.500 pesetas.

Tercera. Una haza de tierra calma de riego, nombrada de Domínguez, situada en el pago del Jotayor, de cabida nueve marjales, equivalentes a 47 áreas y 35 centiáreas; linda: por Saliente, con tierras de D. Francisco Sánchez; Mediodía, otras de D. Francisco Moleón; Poniente, otra de D. Mariano Lisboa, y Norte, la de D. José Mignel. El tipo de subasta de esta finca es de 2.500 pesetas.

Cuarta. Una haza de olivar, nombrada Las Zanzas de Bravo, de cabida 25 marjales, equivalentes a una hectárea, 32 áreas y 20 centiáreas, pago del Jueves, que linda: por Saliente, con tierras de D. José Jiménez; Mediodía y Norte, con otras de D. José Salcedo, y Poniente, las de D. Francisco Jiménez. El tipo de subasta es el de 7.000 pesetas.

Quinta. Un olivar, nombrado Siete Solares, situado en el pago del Jueves, de cabida 10 marjales, equivalentes a 54 áreas y 84 centiáreas; linda: por Saliente, con tierras del Marqués de Caiedo; Mediodía, otras de D. Fernando González; Poniente y Norte, otras de D. José Salcedo. El tipo de subasta es el de 2.000 pesetas.

Sexta. Otra haza de tierra con algunos olivos, nombrada Orejón, de riego, situada en el pago del Miércoles y Sábado, de cabida 54 marjales y 88 estadales, equivalentes a una hectárea, 31 áreas, 25 centiáreas y 96 decímetros cuadrados, que linda: por Saliente, con tierras de D. Miguel Enriquez; Mediodía, con las de D. Bartolomé Jiménez; Poniente, camino del Molino Alto, y Norte, las de D. Blas Jiménez. El tipo de subasta es el de 7.500 pesetas.

Séptima. Un olivar, nombrado Ducal, situado en el pago del Lunes, de cabida 62 marjales, equivalentes a tres hectáreas, 29 áreas y 70 centiáreas, que linda: por Saliente y Poniente, con tierras de este caudal, y Mediodía, otras de D. Antonio Jiménez, y Norte, camino de las Portezuelas. Tasada para la subasta en 25.000 pesetas.

Y se advierte a los licitadores: que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo en que esté tasada la finca o fincas por la que hagan postura; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los expresados tipos; que si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio del remate se verificará a los ocho días siguientes al de su aprobación; que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, donde podrán examinarlos los licitadores, debiendo conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 20 de Febrero de 1930.—El Secretario, Ricardo Gómez.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Rodrigo.

X—710

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta Corte, en los autos ejecutivos seguidos a instancia del Procurador D. Eugenio Sánchez Valderrama, en nombre de D. Luis Cardenal Pérez, contra D. Saturnino Díaz de la Torre, sobre pago de 30.000 pesetas de principal y 17.000 pesetas para costas, gastos e intereses convenidos, se ha acordado sacar a la venta por segunda vez, en pública subasta, la siguiente finca:

Casa en construcción, situada en esta capital y su calle de Canarias, número 26. Linda: por su frente, al Norte, en línea de 11 metros cinco centímetros, con la calle de Canarias; espalda o fondo, que es el Sur, en li-

nea de 16 metros 65 centímetros, con terrenos de D. Vicente Floren; a la derecha entrando, u Oeste, en línea de 58 metros 54 centímetros, con la línea de que se segregó el solar que ocupa la que se describe, y al Este, o izquierda entrando, en línea de 63 metros 75 centímetros, con solar de doña Josefa Navarro, casas de don Pedro Escudero y D. Ramón Díaz. Constará la casa de planta de sótanos, primera, segunda, tercera y cuarta. Las líneas descritas encierran, dentro de su perímetro, una superficie de 940 metros 18 décimos 75 céntimos cuadrados, equivalentes a 12.109 pies 62 décimos de otro, también cuadrados, de los cuales ocupa lo edificado unos 10.500 pies cuadrados, y el resto se halla dedicado a 12 patios.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 31 de Marzo próximo, a las doce de su mañana, servirá de tipo la cantidad de 127.500 pesetas, rebajado ya el 25 por 100 del tipo que sirvió de base para la primera subasta; previniéndose que la finca se saca a pública licitación sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, a instancias del actor, y que los licitadores no tendrán derecho a exigir ningún otro; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; y para tomar parte en el remate será preciso consignar previamente, en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del repetido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid, 21 de Febrero de 1930.—El Secretario, Antonio Sánchez.—Visto bueno, el Juez de primera instancia, Elola.

X—712

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE PALACIO, DE MADRID

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio, de esta Corte, dictada en 19 de los corrientes, ha sido admitida la demanda promovida en juicio de mayor cuantía por el Procurador D. Santiago Ballesteros, en representación de D. Félix Herrero Velázquez, como tutor de la incapacitada doña Emilia Casaigne Fernández, con D. Luis Casaigne Fernández, y en su caso, con sus herederos y causahabientes, en ignorado paradero y desconocido, y el Ministerio fiscal, sobre rectificación de la inscripción de fallecimiento de doña Emilia Fernández Argudín; y de dicha demanda se ha conferido traslado al Ministerio fiscal y a los demandados, y acordado emplazarles para que en término de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma, y mediante a ignorarse el domicilio y paradero de dichos demandados, se les emplaza por medio del presente edicto, por el término y a los efectos referidos y previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 26 de Febrero de 1930.—El Secretario, Juan Infante.

X—711

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MONÓVAR

Don Luis Ezcurra Sánchez, Juez de primera instancia del partido de Monóvar.

Hago saber: Que en el expediente de suspensión de pagos que se dirá se han dictado los autos que dicen así:

“Auto.—Monóvar, 7 de Enero de 1930.

Resultando que el Procurador D. Pedro Vera, en nombre y con poder de D. Cándido Esteve Requena, solicitó se declarase a este señor en estado de suspensión de pagos, presentando los libros del mismo, balance de su activo y pasivo, relación de acreedores, indicación de los inmuebles del deudor, la oportuna Memoria, expresiva de las causas de la suspensión, y proposición de pago, importando, según tales documentos, el activo, 124.767,05 pesetas, y el pasivo, 116.571,45 pesetas, con un capital líquido de 8.195,60 pesetas. Y por providencia de 9 de Noviembre del año último se tuvo por solicitada tal declaración, acordándose quedarán intervenidas las operaciones de dicho señor, y considerando que por la naturaleza e importancia de la suspensión era suficiente un solo interventor, se nombró para este cargo al acreedor D. José Fernández Barranco:

Resultando que dicho interventor presentó su informe, en el que manifiesta que examinados los libros y documentos del suspenso, resulta bastante exacto el balance presentado, procediendo rectificar la partida de 28.150 pesetas, que debe desaparecer del activo, porque las máquinas a que hace referencia, por la contratación especial a que están sujetas, no procede incluirlas en el haber del Sr. Esteve, debiendo igualmente desaparecer del pasivo las 28.027,95 pesetas correspondientes a la cuenta de maquinaria de la Casa G. Schulmerich, contrapartida de la cuenta anterior. Que según acredita la carta que acompaña, resulta la fábrica incluída como finca urbana, por valor de 25.000 pesetas, en el activo del inventario, si bien garantiza una cuenta con la Casa E. y M. Carbó, y en realidad continúa siendo, a su juicio, propiedad del suspenso, y en el peor de los casos, satisfechas las cinco mil y pico de pesetas a que hace referencia la escritura, el resto del valor es del dominio exclusivo de D. Cándido Esteve. Que aparece en el activo una partida de 10.000 pesetas de una casa sita en la calle de Bermúdez de Castro, número 20, y si bien las manifestaciones del suspenso, su inclusión en el inventario y demás apariencias indican que pertenece a don Cándido Esteve, habiendo producido una inscripción en el Registro de la Propiedad a favor de D. Gabriel González, y no habiendo entre la documentación del suspenso algo que acredite que esta casa sigue perteneciendo al Sr. Esteve, sin perjuicio de lo que proceda, dictamina que esta partida sea baja en el activo. Que nada de particular encuentra en el resto del inventario, pues se trata de avalúo hecho a tenor del valor de las existencias, materiales y accesorios de un negocio en marcha. Que el balance definitivo del negocio de D. Cándido Esteve, a tenor de lo expuesto, es de 86.617,05 pesetas el activo, y 83.543,50 pesetas el pasivo, quedando un saldo contra el suspenso de 1.926,45 pesetas, que es la suma que precisa pa-

ra nivelar el activo con el pasivo. Que el estado de la contabilidad del suspenso aparece a sus ojos como normal, no obstante la falta de presentación de los libros al Juzgado municipal. Que examinadas las causas que originaron la suspensión, a su juicio aparecen ciertos los motivos alegados. Y que de la contabilidad y documentación del suspenso no se desprende que exista ningún acreedor que pueda considerarse incluído entre los que menciona el párrafo tercero del artículo 15 y 22 de la ley:

Resultando que dada vista a la representación del suspenso de dicho informe, lo evacua manifestando que estima de conformidad el informe del Sr. Fernández Barranco, excepto en cuanto se refiere a la casa incluída en el activo por la suma de 10.000 pesetas, pues si bien esta casa aparece inscrita a nombre de D. Gabriel González Vera, en el fondo de la compraventa no hay más que una garantía que dió el suspenso al Sr. González para que éste afianzara ciertas operaciones en el Banco Español de Crédito, y sin que su conformidad al informe sea un reconocimiento del dominio del Sr. González sobre una casa que no es de nadie más que del Sr. Esteve, ante la falta de documentos acepta el referido dictamen:

Considerando que demostrando el informe del interventor que el activo y pasivo del suspenso presunto D. Cándido Esteve Requena no deben ser los que se consignan en el balance presentado con la suspensión de pagos, por ser baja del activo la cantidad de 28.150 pesetas, importe de máquinas procedentes de la Casa G. Schulmerich, por las condiciones especiales de la contratación, y 10.000 pesetas más, importe de la casa de la calle de Bermúdez de Castro, número 20, inscrita, según manifiesta el interventor, a nombre de D. Gabriel González, y debiendo ser baja del pasivo la suma de 28.027,95 pesetas, que se figuraban como crédito a favor de la referida razón social G. Schulmerich, por el importe de tales máquinas, es visto que no existe saldo a favor del Sr. Esteve Requena, sino, por el contrario, un déficit o saldo en contra de dicho señor que se eleva a 1.926,45 pesetas, según el informe del referido interventor:

Considerando que, en consecuencia, y de conformidad al artículo 8.º de la ley de 26 de Julio de 1922, procede declarar en estado de insolvencia definitiva de D. Cándido Esteve Requena,

El Sr. D. Luis Ezcurra Sánchez, Juez de primera instancia del partido, por ante mí dijo: Se declara en estado de suspensión de pagos al comerciante de Elda D. Cándido Esteve Requena, debiendo considerarse en estado de insolvencia definitiva por la cantidad de 1.926,45 pesetas en que excede el activo el pasivo. Se concede al suspenso un plazo de quince días para que él o persona en su nombre consigne o afiance a satisfacción del que provee dicha cantidad para poder pasar a insolvencia provisional. Dése a este auto la misma publicidad que a la petición de suspensión de pagos. Y transcurridos dichos quince días o prestada la fianza, dése cuenta.

Así lo manda y firma el expresado Sr. Juez, de que doy fe.—Luis Ezcurra. Ante mí, Vicente Orellana.”

“Auto.—Monóvar a 4 de Febrero de 1930.

Resultando que por auto de 7 de Enero último se declaró en estado de suspensión de pagos al comerciante de Elda D. Cándido Esteve Requena, acordándose considerarle en estado de insolvencia definitiva por la cantidad de 1.926,45 pesetas en que excede el pasivo del activo, según el informe del señor interventor, y se concedió al suspenso un plazo de quince días para que él o persona en su nombre consigne o afianzase a satisfacción del que provee dicha cantidad, para poder pasar a insolvencia provisional:

Resultando que el Procurador del suspenso ofreció como fiador al comerciante de curtidos en Elda D. José Fernández Barranco, y acordado prestara la fianza, lo hizo en el día de ayer a responder de la indicada cantidad de 1.926,45 pesetas, inferior al crédito que ostenta, que consiente rebajar, caso necesario, por dicha suma, habiéndose aprobado dicha fianza y llamado los autos a la vista para la presente resolución:

Considerando que habiéndose afianzado la cantidad en que excede el pasivo del activo, procede acordar que la insolvencia del suspenso sea provisional conforme a lo dispuesto en el auto de 7 de Enero último y a los artículos 8.º y 10 de la ley de 26 de Julio de 1922,

El Sr. D. Luis Ezcurra Sánchez, Juez de primera instancia del partido, por ante mí dijo: Pase a insolvencia provisional la definitiva, decretada por auto de 7 de Enero último, con respecto al suspenso en pagos D. Cándido Esteve Requena, comerciante de Elda, por haberse afianzado la cantidad en que excede el pasivo del activo. Dése a este auto la misma publicidad que a la petición de suspensión de pagos. Y convóquese a Junta a los acreedores por carta certificada con acuse de recibo señalándose para dicha Junta el día 24 de Marzo próximo, a las once, y en la Sala audiencia de este Juzgado. Y continúe el interventor con las mismas facultades que hasta hoy.

Así lo manda y firma dicho Sr. Juez de que doy fe.—Luis Ezcurra. Ante mí, Vicente Orellana.”

Y para la publicación de los expresados autos, libro el presente en Monóvar a 10 de Febrero de 1930.—Luis Ezcurra.—De su orden, Vicente Orellana.

X—713

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RONDA

Don Rafael Blázquez Bares, Juez de primera instancia de esta ciudad de Ronda y su partido.

Hago saber: Que en el día de hoy se ha dictado auto por este Juzgado declarando en quiebra voluntaria al comerciante de esta plaza D. Manuel Campos Morilla, que estuvo establecido en la calle Alcolea, número 18, de esta población, y dedicado a la industria de fabricación y venta de calzados, adoptándose respecto a su persona y bienes las medidas que para este caso previene la ley.

Lo que se hace público en cumplimiento a lo prevenido y a los debidos efectos.

Dado en Ronda a 24 de Febrero de 1930.—El Secretario, Atanasio Gago.—Rafael Blázquez.

X—707

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****CITACIONES**

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, o dentro del término que se fije, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y y 63 del de Marina.*

1.232

**ALIACAR GARCIA, Petra;** hija de Juan y Manuela, domiciliada últimamente en Madrid, calle de la Cava baja, número 28; comparecerá el día 15 de Marzo, a las once horas, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones y malos tratos, con el número 72 de orden del año actual, instruido contra la misma y otra.

1.129

**AMIANO CORTA, Francisco;** hijo de Agustín y de Fermina, domiciliado últimamente en Madrid en la calle de San Felipe Neri, número 4, piso primero; comparecerá el día 1.º de Marzo, a las doce horas, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el número 4.659 de orden del año 1929, instruido contra un desconocido.

1.230

**ASENJO GAMELLA, Paulino;** hijo de Pedro y de Celedonia, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Torrijos, número 61, bajo, número 1; comparecerá el día 22 de Marzo próximo, a las once horas, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por riña y lesiones que, bajo el número 203 del año actual, se ha instruido contra el mismo y otros.

1.231

**BARCIA, Cándido;** domiciliado últimamente en Madrid, calle de Serrano, número 7; comparecerá el día 11 de Abril, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por daños, con el número 3.680, instruido contra Carmelo Méndez.

1.232

**BURGOS SANCHEZ, José;** hijo de mente en Madrid, calle de Ponzano, número 33, primero izquierda, interior; comparecerá el día 15 de Marzo próximo, a las once horas, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de

esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por embriaguez, lesiones y blasfemia, instruido contra el mismo, bajo el número 4.273 de orden del año 1929.

1.233

**CAMPOS FARINA, Antonio;** domiciliado últimamente en Madrid, calle de Alcalá, 128; comparecerá el día 10 de Abril, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por daños, con el número 3.965, instruido contra el mismo.

1.234

**CASAS LOPEZ NUÑO, María Luisa;** hija de Antonio y de Clara; domiciliada últimamente en Madrid, plaza de la Aduana Vieja, número 7; comparecerá el día 10 de Abril próximo, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, con el número 4.500, instruido contra la misma y otro.

1.235

**ESPIN GARCIA, Elisa;** hija de Miguel y de Ceferina; domiciliada últimamente en Madrid, calle del General Ricardos, número 56, primero, derecha; comparecerá el día 10 de Abril próximo, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos y ofensas a la moral, instruido contra la misma, con el número 4.331.

1.236

**FERNANDEZ Y FERNANDEZ, Manuel;** hijo de Severiano y de Ramona; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Espartaco, número 8, piso primero (pensión La Riojana); comparecerá el día 8 de Marzo próximo, a las once horas, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, que bajo el número 4.686 de orden del año último se ha instruido contra el mismo y otro.

1.237

**FERNANDEZ GUTIERREZ, Bárbara;** hija de Eduardo y de Filomena; domiciliada últimamente en Madrid, calle de Jardines, número 20, primero; comparecerá el día 11 de Abril próximo, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por vejación, con el número 234, instruido contra la misma.

1.238

**FERNANDEZ MIER, Sixto;** hijo de Saturnino y de Casimira; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Erquilla, número 19, segundo, izquierda; comparecerá el día 8 de Marzo, a las once horas, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por embriaguez y lesiones, instruido contra el mismo, bajo el número 29 de orden del año actual.

1.239

**FERNANDEZ PEREZ, Toribio;** hijo de Toribio y de Juana; domiciliado últimamente en Madrid, Ventorrillo, núm. 6, 4 centro; comparecerá el día 10 de Abril próximo, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos y daños, con el número 4.029, instruido contra el mismo y otros.

1.240

**FERNANDEZ ROSA, José;** domiciliado últimamente en Madrid, calle de Toledo, número 60, primero; comparecerá el día 12 de Abril próximo, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por vejación, con el núm. 4.515, instruido contra el mismo.

1.241

**FERREROS SUAREZ, Agapito;** hijo de Manuel y de María; domiciliado últimamente en Madrid, calle del General Lacy, número 4, primero; comparecerá el día 12 de Abril próximo, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por riña y escándalo, con el número 4.506, instruido contra el mismo y otro.

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA****BADAJOS**

D. Pablo Murga Castro, Juez de instrucción de Badajoz.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en el sumario número 33 de 1930, sobre hurto, ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial la práctica de gestiones para la busca y rescate de cuatro cerdos, tres machos, de seis meses, negros, de dos arrobas de peso cada uno, sin hierro ni señal, y otro hembra, de igual pelo y peso que los anteriores, sin señal alguna, sustraído uno en la noche del 12 y tres en la del 13 en la finca Mongias del Toro, de este término, propiedad de Julián Rubio; y, caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado

en unión de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Badajoz, 19 de Febrero de 1930.—El Juez, Pablo Murga.—El Secretario (flegible).

JO—1986

## BARCELONA—BARCELONETA

Por el presente, que se expide en méritos del sumario que se instruye en este Juzgado de instrucción del distrito de la Barceloneta, de esta capital, Secretaria de D. José Amat, sito en el Palacio de Justicia, Salón de San Juan, bajo el número 518 de 1929, sobre homicidio de Juan Aguilar Arbó contra Antonio Domingo Gil, se hace saber a los más próximos parientes del mencionado interfecto que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, tienen derecho de mostrarse parte en la indicada causa y de renunciar o no a la indemnización de perjuicios.

Barcelona, 18 de Febrero de 1930. El Juez de instrucción accidental, Luis Quer Rius.—El Secretario, José Amat. JO—1945

## BARCELONA—SUR

Por el presente se hace saber que se deja sin efecto la requisitoria publicada en la "Gaceta de Madrid" de fecha 29 Enero próximo pasado, referente a la captura de Esperanza Capelle Piñol, en causa número 560 del corriente año 1930, por haberse dictado por la Superioridad auto de fecha de ayer reformando el de prisión de dicha procesada, cuya libertad provisional ha sido decretada.

Barcelona, 19 de Febrero 1930.—El Juez, Ignacio de Lecea.—El Secretario, Silverio Valls.

JO—1948

## BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Filiberto Arrontes González, Juez de instrucción del distrito de la Universidad, de esta capital.

Por el presente se dejan sin efecto las órdenes de busca y captura del procesado Buenaventura Jaime Juan, interesadas por requisitorias publicadas en la "Gaceta de Madrid" fecha 25 de Mayo de 1922, en méritos de sumario número 544 de 1920, sobre injurias a Agentes de la Autoridad.

Barcelona, 19 de Febrero de 1930. El Juez, Filiberto Arrontes.—El Secretario, Rafael Clavería.

JO—1991

D. Filiberto Arrontes González, Juez de instrucción del distrito de la Universidad, de esta capital.

Por el presente se dejan sin efecto las órdenes de busca y captura del procesado Buenaventura Jaime Juan, interesadas por requisitorias publicadas en la "Gaceta de Madrid" fecha 17 de Mayo de 1922, en méritos de sumario número 561 de 1920, sobre injurias a Agentes de la Autoridad.

Barcelona, 19 de Febrero de 1930. El Juez, Filiberto Arrontes.—El Secretario, Rafael Clavería.

JO—1992

D. Filiberto Arrontes González, Juez de instrucción del distrito de la Universidad, de esta capital.

Por el presente se dejan sin efecto las órdenes de busca y captura del procesado Buenaventura Jaime Juan, interesadas por requisitorias publicadas en la "Gaceta de Madrid" fecha 20 de Enero de 1922, en méritos de sumario número 511 de 1920, sobre injurias a Agentes de la Autoridad.

Barcelona, 19 de Febrero de 1930. El Juez, Filiberto Arrontes.—El Secretario, Rafael Clavería.

JO—1993

Por el presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta capital, en la Sección primera del juicio universal de quiebra del comerciante de esta plaza D. Antonio Sala Millas, que tenía su establecimiento de cerería en la calle de la Princesa, número 40, se hace público que por auto de este día ha sido dejado sin efecto el dictado en 23 de Julio de 1928, por el cual se le declaró en estado de quiebra; quedando rehabilitado, sin perjuicio de los derechos que puedan competir a los acreedores del referido señor.

Barcelona, 17 de Febrero de 1930.—El Secretario judicial, Antonio Codorniu. JC—82

## BARCO DE VALDEORRAS

Don Sebastián Martínez-Risco y Macías, Juez de instrucción del partido de Valdeorras.

Por el presente edicto, dimanante de la causa que se sigue en este Juzgado contra José Rodríguez Paz, bajo el número 76 de 1929, por el delito de tenencia ilícita de arma de fuego, se dejan sin efecto las requisitorias para la busca y captura de dicho sujeto, publicadas en el "Boletín Oficial de Orense" del día 29 de Enero próximo pasado y en la "Gaceta de Madrid" del día 8 del corriente mes, por hallarse preso en la Cárcel del partido de Oviedo y haberse interesado su traslación a la de este partido a disposición de este Juzgado.

Dado en el Barco de Valdeorras a 18 de Febrero de 1930.—El Juez, Sebastián Martínez-Risco.—El Secretario, José Crespo.

JO—1950

Don Sebastián Martínez-Risco y Macías, Juez de instrucción de Valdeorras.

Por el presente, ruego a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y encargo a la Policía judicial, procedan a la captura del penado en la causa número 13 de 1921, sobre lesiones, Francisco Conde Moldes, de treinta y tres años, soltero, labrador, natural de Oulego, municipio de Rubiana, de Valdeorras, en donde estuvo domiciliado últimamente, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición del Presidente de la Audiencia de Orense, a fin de cumplir la condena que le fué impuesta en dicha causa.

Barco de Valdeorras, 20 de Febrero

de 1930.—El Juez, Sebastián Martínez-Risco.—El Secretario, José Crespo.

JO—1994

Don Sebastián Martínez-Risco y Macías, Juez de instrucción de Valdeorras.

Por el presente, ruego a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y encargo a la Policía judicial, procedan a la captura del penado en la causa número 19 de 1926, sobre disparo, lesiones e incendio, Juan Jesús Díaz Mariñas, casado, labrador, natural de San Justo, término municipal de Carballeda de Valdeorras, en donde estuvo domiciliado últimamente, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, poniéndolo, caso de ser habido a disposición del señor Presidente de la Audiencia de Orense, a fin de cumplir la condena que le fué impuesta en dicha causa.

Barco de Valdeorras, 20 de Febrero de 1930.—El Juez, Sebastián Martínez-Risco.—El Secretario, José Crespo.

JO—1995

## CAZALLA DE LA SIERRA

Don Teófilo Escribano y Quintanilla, Juez de instrucción de Cazalla de la Sierra y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de una yegua de ocho años de edad, 1,36 metros de alzada, torda oscura, raza española, lucera en la frente, con el hierro del Fénix Agrícola, tra J., número 11, en el muslo izquierdo, y lleva rastra potra de siete meses, negra, lucera, de la propiedad de Manuel Sánchez Martín, sustraída el día 5 del actual de la finca Las Truchas, término municipal de Constantina, y a la detención del autor o autores del hecho y personas que ilegítimamente las posean.

Dado en Cazalla de la Sierra a 19 de Febrero de 1930.—El Juez, Teófilo Escribano.—El Secretario, E. Miguel.

JO—1951

## COLMENAR VIEJO

Don Vicente Manzanares y Sampelayo, Juez de instrucción del partido de Colmenar Viejo.

Hago saber: Que en auto, dictado con esta fecha, en el sumario que se instruyó en este Juzgado con el número 227-922 por robo, contra otros y Valentín Herro Martín, de trece años de edad, soltero, profesión mecánico, estatura proporcionada a su edad, y domiciliado últimamente en Madrid, calle de López de Hoyos, número 6, e hijo de Antonio y Juana, se ha dejado sin efecto la requisitoria publicada en los periódicos oficiales referente a dicho procesado, por las que fué llamado y buscado, y publicadas en la "Gaceta" el 1 de Mayo de 1923 y en el "Boletín" el 1 de Abril del mismo año.

Dado en Colmenar Viejo a 18 de Febrero de 1930.—El Juez, Vicente Manzanares.—El Secretario (flegible).

JO—1954

## GIJÓN—ORIENTE

El Sr. D. Germán López-Bonilla y Piernas, Juez de primera instancia del

distrito de Oriente, del partido, por providencia de 29 de Enero último, a instancia de los cónyuges doña María Díaz García y D. Marcelino Menéndez, acordó tener por prevenido el juicio de testamentaría de los cónyuges doña Rosa García Fernández y D. José Ramón Díaz Miranda, vecinos de la parroquia de Tamón, Concejo de Carreño; citar para el mismo a todos los interesados y proceder a la formación del inventario de bienes relativos a dichas herencias.

En su consecuencia, y para la citación del interesado D. Alvaro Díaz García, en ignorado paradero, para expresado juicio, con la prevención de que si no compareciese le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, extiende la presente en la villa condal de Gijón a 20 de Febrero de 1930.—El Secretario judicial (ilegible). JC—83

## ILLESCAS

Don Adolfo Serra Valentin, Juez de instrucción del partido de Illescas.

Por el presente se llama, cita y emplaza para que dentro del término de diez días comparezcan en este Juzgado con objeto de que reconozcan las prendas que vestía y poder identificar el cadáver de un hombre, que fué hallado al lado de la carretera, y sitio conocido Cuesta de la Reina, del término de Seseña, el día 22 de Octubre último, e instruirles de los derechos del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal a los herederos de dicho desconocido, que vestía de americana y pantalón de paño color oscuro, camisa de algodón a rayas, alpergatas blancas y gorra de color oscuro, siendo sus señas personales de estatura pequeña, pelo cano, bigote también cano, recordado, ojos azules muy pequeños, nariz chata y boca regular, todo ello en el sumario que se sigue en este Juzgado con el número 72 del año 1929.

Dado en Illescas a 20 de Febrero de 1930.—El Juez de instrucción, Adolfo Serra.—El Secretario, Agustín Álvarez. JO—1957

## JEREZ DE LOS CABALLEROS

D. Antonio de la Riva Crebuet, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en la noche del 15 al 16 de Enero último fué sustraída de la dehesa Prados del Rey, de este término, una pimenta de siete años, rucia, raíz de la marca, con un bulto debajo de la mandíbula inferior, perteneciente al vecino de Barcarrota José Gutiérrez Jiménez, la cual se hallaba pasando, suelta, en una cerca de expresada dehesa.

En su virtud, y con referencia al sumario que con tal motivo se instruye en este Juzgado con el número 14 del corriente año, ruego y encargo a todas las Autoridades y demás Agentes de la Policía judicial practiquen diligencias para el rescate de dicho semoviente, con detención de sus labores.

Dado en Jerez de los Caballeros a 17 de Febrero de 1930.—El Juez, Antonio de la Riva Crebuet.—El Secretario, Julio Marcos. JO—1958

## LINARES

D. Joaquín Pérez Romero, Juez de instrucción de la ciudad de Linares y su partido.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en el sumario número 41 de 1930 por sustracción de mercancías de la pertenencia de la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces, hecho ocurrido ayer en la estación de Andaluces, de esta ciudad, y del vagón JL 6.753 y de las expediciones P. V., números 17.683, 7.001 y 7.602, ruego a todas las Autoridades civiles y militares e interés de los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de las mercancías al final reseñadas, poniéndolas a disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se hallen, si no acreditan su legítima adquisición, así como a los autores.

## Descripción:

Un fardo de dulce de membrillo, de 21 kilos de peso; una garrapa de aguardiente, de 18 kilos de peso, y otra garrapa de aguardiente de igual peso.

Dado en Linares a 18 de Febrero de 1930.—El Juez, Joaquín Pérez.—El Secretario (ilegible). JO—1960

## MADRID—CONGRESO

Por la presente, que se expide en virtud de lo acordado por el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, de esta Corte, se cancelan las requisitorias de fecha 4 de Marzo de 1921, publicadas en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, de 12 de Marzo y 22 de Abril de 1921, respectivamente, llamando a Elías Gómez Alba, por consecuencia del sumario número 15 de 1918.

Madrid, 17 de Febrero de 1930.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez instructor (ilegible). JO—1961

## MOTILLA DEL PALANCAR

D. José Blanes y Pérez, Juez de instrucción del partido de Motilla del Palancar.

Por medio del presente ruego y encargo a las Autoridades de todas clases y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca de dos billetes de 500 pesetas cada uno de ellos, que fueron hurtados de la casa del residente en la Aldea de Alcahuza, agregada de la villa de Iniesta, de esta provincia, Antonio Jiménez Martínez, en el mes de Diciembre pasado.

Al propio tiempo intereso de las Autoridades y Agentes expresados averigüen quién o quiénes sean el autor o autores de dicho hecho, procediendo a su detención y conducción a la prisión de este partido, a mi disposición.

Pues así lo tengo acordado en providencia de hoy, dictada en sumario que instruyo con el número 7 del año actual, sobre hurto.

Asimismo se intereso averigüen que persona escribió una carta anónima dirigida al referido Antonio Jiménez, que le fué echada a su casa en la mañana del día 1.º de Enero pasado, en

la que se hace constar ciertos hechos relacionados con el de autos.

Dado en Motilla del Palancar a 20 de Febrero de 1930.—El Juez, José Blanes.—El Secretario (ilegible). JO—2002

## PIEDRABUENA

D. Eusebio Echevarría Balmaseda, Juez de instrucción de Piedrabuena y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de exacción de multa y otras responsabilidades impuestas por la Jefatura del Distrito forestal de Ciudad Real, contra Andrés Arias, en cuyo expediente se ha decretado cumpla expresado sujeto cuatro días de arresto como responsabilidad subsidiaria por insolvencia; y desconociendo su actual paradero, se cita por medio del presente edicto para que comparezca en el Juzgado municipal de Puebla de Don Rodrigo para cumplir tal arresto.

Y al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares de la Nación, su busca y captura; y caso de ser habido, su conducción al Juzgado municipal antes dicho.

Dado en Piedrabuena a 20 de Febrero de 1930.—El Juez, Eusebio Echevarría.—El Secretario (ilegible). JO—2004

D. Eusebio Echevarría Balmaseda, Juez de instrucción de Piedrabuena y su partido.

En virtud de la presente, se cita, llama y emplaza al procesado Nicolás Sánchez, natural de Plasencia (Cáceres), de profesión labrero, más bien bajo, que viste americana y pantalón de pana negra, cuyo segundo apellido y demás circunstancias personales se ignoran, así como su actual paradero, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción, con el fin de constituirse en prisión y recibirle la correspondiente indagatoria.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares de la Nación, su busca y captura, y, caso de ser habido, su conducción a la Cárcel de este partido a disposición de este Juzgado, por hallarse decretada su prisión en el sumario que con el número 7 del año actual se sigue por el delito de hurto.

Dado en Piedrabuena a 18 de Febrero de 1930.—El Juez, Eusebio Echevarría.—El Secretario (ilegible). JO—2005

## PONFERRADA

D. Enrique Fernández García, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita a Juan Vega Vega, vecino que fué de La Baña, correspondiente al Ayuntamiento de Escinado, para que el día 12 de Marzo próximo venidero, a las diez de la mañana, comparezca comparezca ante la Audiencia provincial de León, con el fin de asistir al juicio oral de

la causa número 168 de 1927, sobre hallazgo de restos humanos, contra Atanasio Vega Bayo; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ponferrada a 19 de Febrero de 1930.—El Juez, Enrique Fernández.—El Secretario (ilegible).

JO—1955

## PUEBLA DE SANABRIA

D. Luis Jiménez Arriño, Juez de instrucción de Puebla de Sanabria y su partido.

Por medio del presente edicto hago saber a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial de la Nación que en este Juzgado se sigue sumario por hurto de alhajas y otros efectos, con el número 7 del corriente año, en el que se ha acordado expedir el presente, por el que ruego y encargo a las expresadas Autoridades y Agentes procedan a la busca y ocupación de una cadena de oro, de reloj, con colgante de moneda francesa de dos duros; un portamoneda de plata, de bolsillo; un anillo de oro con iniciales enlazadas del perjudicado José Blanco, un solitario con brillante; un tresillo de dos brillantes y zafiro, un solitario con rubí, dos ajustadores de hombre, o anillo; una moneda de cobre, americana, de cinco céntimos; una moneda de oro, americana, de 25 pesetas, y dos monedas de oro, españolas, de 25 pesetas cada una, sustraídas en la noche del 15 o en las sucesivas hasta la del 18 de Diciembre último al vecino de esta villa José Blanco Ramos, poniéndolos, si fuesen ocupados, a disposición de este Juzgado, así como a las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditaran su legítima adquisición o pertenencia; procediendo también a la busca y captura del subdito portugués, un tal Antonio Piñeiro o Ferreiro Pinto, de unos treinta años de edad, estatura alta, barba negra, aleitada, cejas pobladas, sin bigote y viste peli-za negra de astracán y botas negras con piso de suela, poniéndola, si fuese habido, a disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido, su puesto autor del hecho.

Puebla de Sanabria, 20 de Febrero de 1930.—El Juez, Luis Jiménez Arriño.—El Secretario (ilegible).

JO—2006

## SALAMANCA

D. Antonio Jaramillo García, Juez de instrucción de Salamanca y su partido.

Por el presente edicto, que se expli-ca en méritos de la ejecutoria dimanante del sumario número 13 de 1929, seguido por el delito de estafa contra mí y el procesado Angel González Martín (a) "el Zurullo", vecino últimamente de esta ciudad y hoy en ignorado paradero, se cita y llama a este penado para que en el plazo de quince días comparezca ante este Juzgado, a fin de ser requerido; apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en la ciudad de Salamanca a 20 de Febrero de 1930.—El Juez, An-

tonio Jaramillo.—El Secretario, Rafael R. de la Cuesta.

JO—2007

## SAN ROQUE

Don Martín Rodríguez Suárez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se llama a las inculpadas en la causa número 370 de 1927, sobre corrupción de menores, Encarnación González Córceba, de treinta y un años, natural de San Agustín (Teruel) y vecina que fué de Ceuta; y Francisca López Guerrero, de cuarenta y cuatro años, natural de Setenil de las Bodegas (Cádiz), y vecina que fué de La Línea, y a la menor ofendida Julia Pérez López, de veintidós años, soltera, y vecina que fué también de la expresada ciudad de La Línea, para que comparezcan ante el Juzgado de instrucción de San Roque, Secretaría vacante, con el fin de prestar declaración en la citada causa.

Al propio tiempo se encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y detención de las citadas Encarnación González Córceba y Francisca López Guerrero, comunicando telegráficamente a este Juzgado para acordar lo que proceda con respecto a la situación de las mismas.

Dado en San Roque a 17 de Febrero de 1930.—El Juez, Martín Rodríguez.—El Secretario, Licenciado Juan López Zafra.

JO—2008

Don Martín Rodríguez Suárez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, que fué sustraída la noche del 15 al 16 del actual de la Venta de la Gallita, término municipal de esta ciudad, de la pertenencia de Domingo González Martín.

Al propio tiempo se ruega la busca y detención de poseedores ilegítimos y autor o autores del hecho, poniéndolos a mi disposición en la Cárcel del partido, así está acordado en causa 19 de 1930, sobre hurto.

*Caballerías sustraídas.*

Un caballo capón de ocho años, mediano, castaño claro, con un lunar corrido en la frente, hierro <sup>de</sup> Fénix, C., número 3, armillado pie izquierdo.

San Roque, 18 de Febrero de 1930.—El Juez de instrucción, Martín Rodríguez.—El Secretario judicial, Licenciado Juan López Zafra.

JO—2009

## SAN VICENTE DE LA BARQUERA

D. Juan García Gavito, Juez de primera instancia de San Vicente de la Barquera y su partido.

Hace público que en este Juzgado se siguen diligencias sobre prevención de oficio del abintestado de doña Tomasa Cueto Plata, viuda, hija de Santos y de María, natural de Santillana y vecina de Udias, que falleció en este

último pueblo el día 30 de Enero último sin haber otorgado disposición alguna testamentaria y sin que conste quiénes sean sus herederos, por lo que se llama a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan a reclamarla ante este Juzgado, acompañando los documentos que justifiquen tal derecho, dentro del plazo de treinta días.

Dado en San Vicente de la Barquera a 20 de Febrero de 1930.—El Juez, Juan García Gavito.

JC—84

## SEGOVIA

Don Angel Martín Aguado, Juez de instrucción de este partido de Segovia.

Por la presente se cita, llamo y emplazo a Vicente García García o Vicente Franco García, de unos treinta años, viudo, que se dice ser natural de Libros (Teruel) y se titula desbravador de los caballos de la propiedad del señor Marqués de Valdeñas, para que en término de diez días comparezca en este Juzgado a fin de ser oído en la causa que con el número 130 de 1929 se sigue en este Juzgado por estafa, bajo apercibimiento de que no compareciendo le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Dado en Segovia a 18 de Febrero de 1930.—El Juez, Angel Martín.—El Secretario, Licenciado Valentín Fernández.

JO—1969

## SEVILLA—MAGDALENA

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción del distrito de la Magdalena, de esta ciudad, por ante mí, con fecha de este día, en su marío que se sigue por suicidio de un individuo desconocido, cuyas señas y demás circunstancias se desconocen, que se arrojó al río Guadalquivir por el puente-pasarela del agua el día 26 de Diciembre último, se ha mandado citar en forma a los parientes más cercanos de dicho interfecto a fin de que dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en la "Gaceta de Madrid", comparezcan en los estrados de este Juzgado, calle Almirante Apodaca, Palacio de Justicia, para la práctica de una diligencia judicial; apercibidos que de no verificarlo les pararán los perjuicios a que haya lugar, con arreglo a la ley, y cuyo sumario se les ofrece, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 109 de ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y llegue a conocimiento de los interesados, expido el presente en Sevilla a 18 de Febrero de 1930.—El Secretario, Antonio Téllez.

JO—1969

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción del distrito de la Magdalena, de esta ciudad, por ante mí, con fecha de este día, en su marío que se sigue por estafa a Francisco Gutiérrez Gutiérrez, se ha mandado citar en forma a José María González Ibarra, que se hospedaba en esta capital en el hotel Sevilla Meublé, calle Zaragoza, de donde marchó a Madrid, ignorándose su domicilio, a fin de que

dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en la "Gaceta de Madrid", comparezca en los estrados de este Juzgado, calle Almirante Apodaca, Palacio de Justicia, para la práctica de una diligencia judicial; apercibido que de no verificarlo le pararán los perjuicios a que haya lugar con arreglo a la ley.

Y para que conste y llegue a conocimiento del interesado, expido el presente en Sevilla a 18 de Febrero de 1930.—El Secretario, Antonio Téllez.

JO—2011

## SEVILLA—SALVADOR

Don Mariano Luján y Vicén, Magistrado Juez de instrucción del distrito del Salvador, de esta ciudad.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, que empezarán a contarse desde la publicación de esta requisitoria en la "Gaceta de Madrid", sin perjuicio de su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, al procesado José María Guillén Valero, natural de Villagarcía de las Torres, hijo de José María y de Josefa, vecino de Sevilla, en Chapina (chozo), de ocupación hojalatero, de estado casado, y de treinta y cinco años de edad, para que se presente en este Juzgado, calle Almirante Apodaca, Palacio de Justicia, a contestar los cargos que le resultan en sumario que se sigue por tenencia de arma de fuego sin licencia, apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde, pasando los perjuicios a que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan a la busca, captura y depósito en la Cárcel de esta ciudad, a disposición de este Juzgado, de dicho procesado, pues en hacerlo así administrará justicia, a que me obligo en casos análogos.

Dado en Sevilla a 17 de Febrero de 1930.—El Juez, Mariano Luján.—El Secretario (ilegible).

JO—1970

## TORROX

D. Manuel Docavo Núñez, Juez de instrucción de este partido de Torrox.

Por el presente se cita a D. Gregorio Fernández, D. Ignacio Rico, el señor Navajas, D. Antonio Gallardo, don Francisco del Corral, D. José Rubio y al llamado Aniceto, cuyos domicilios y demás circunstancias se ignoran, constando que el último fue capturado en las obras de la carretera de Málaga a Almería, en Agosto último, con el fin de que en el término de cinco días, a contar de la publicación de este edicto en la "Gaceta de Madrid", comparezcan en este Juzgado a prestar declaración en la causa que con el número 60 de 1929 instruyo con motivo del choque ocurrido sobre las diez horas del día 24 del expresado mes de Agosto en el kilómetro 64 de la mencionada carretera, sito conocido por Barranco de Canbarriján, entre el coche de la Compañía Anónima Alsina-Graells, número 227, motor número 1.486, conducido por el chater José Pintor Arillo, vecino de Madrid, con una camioneta mar-

ca Chevrolet, matrícula de Málaga, número 2.796, conducida por Joaquín López García; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Torrox (Málaga) a 19 de Febrero de 1930.—El Juez, Manuel Docavo.—P. M. de S. S., Cayetano de Selva.

JO—2014

## VALENCIA—SAN VICENTE

D. Eduardo García y Gómez, Juez municipal del distrito de San Vicente, de esta ciudad, encargado accidentalmente del de primera instancia del mismo.

Por el presente edicto se anuncia la muerte sin testar de Juan Zacarías Aram, natural de la India inglesa (islas Malabares), de veinticinco años de edad, de profesión buzo, hijo de Abraham y de Josefa, que falleció en esta ciudad el 29 de Julio de 1928; y se hace un tercer llamamiento a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de dos meses a reclamarlo, con el apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicitare.

Valencia, 20 de Febrero de 1930.—El Secretario, Camilo Iváñez.—El Juez accidental, Eduardo García y Gómez.

JC—85

## VILLACARRILLO

D. Ginés Parra Jiménez, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 16 del año actual, se instruye sumario por robo de una esportilla de palma o capacita, conteniendo 30 pesetas en monedas de cobre; 29 del mismo metal, en paquetes de cinco pesetas; más 40 pesetas en monedas de cuproniquel de 25 céntimos, y 25 pesetas en monedas de cinco, guardadas en un sobre, propiedad de la Sociedad Alsina-Graells, cuyo hecho se realizó en la noche del 6 al 7 del mes actual en las oficinas de dicha Sociedad Alsina-Graells, en Sorihuela de Guadalimar, en el que he acordado interesar de todas las Autoridades y de sus Agentes la detención de los autores del hecho, así como de las personas en cuyo poder se encuentre lo robado, que se ocupará, si no acreditan su legítima adquisición, poniendo unos y otros a disposición de este Juzgado.

Y con el fin de que lo acordado tenga lugar, se expide el presente.

Dado en Villacarrillo a 11 de Febrero de 1930.—El Juez, Ginés Parra, P. S. M. (ilegible).

JO—1972

## ZARAGOZA—PILAR

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar, de Zaragoza, en providencia de hoy, dictada en el sumario número 58 del corriente año, sobre estafa, ha acordado que se cite, por medio de la presente, a Manuel Marcobal, del comercio que fué de esta capital, en la calle Manifestación, número 20, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Democracia, número 64 duplicado, dentro

del término de diez días, con objeto de ser oído; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Zaragoza, 19 de Febrero de 1930.—El Secretario, P. H. (ilegible).

JO—2017

## MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por hurto contra Santiago Fernández Andrés, con el número 49 de 1930, se cita a un individuo apodado "el Moreno" y a otro conocido por "el Cerraña", cuyo nombre parece ser es el de Antonio, cuyas demás circunstancias y domicilios se desconocen, para que comparezcan en su Sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 5 a 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid a 14 de Febrero de 1929.—El Secretario, P. S., Cándido Rodríguez.—V. B., Mariano Gil de Balenchana.

JO—1886

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por tentativa de homicidio contra Antonio Ortiz Romero, con el número 570 de 1929, se cita a un individuo conocido o apodado por "el Rana", cuyas circunstancias se desconocen, para que comparezca en su Sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 5 a 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid a 14 de Febrero de 1929.—El Secretario, P. S., Cándido Rodríguez.—V. B., Mariano Gil de Balenchana.

JO—1889

## MADRID—LATINA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Latina, de esta Corte, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por lesiones bajo el número 43 de 1930, en la Secretaría del Sr. Rives, se cita a José Fontebao Legarón, de treinta y un años de edad, soltero, jornalero, que tuvo su domicilio en la calle de San

Cayetano, número 6, bohardilla, y cuyo actual paradero se desconoce, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ampliar la declaración prestada en dicho sumario, y ser reconocido por el Médico forense, bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid a 12 de Febrero de 1930.—  
El Secretario, Francisco de P. Rives.  
JO—1888

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Latina, de esta Corte, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por lesiones, bajo el número 45 de 1930, Secretaría del Sr. Rives, se cita a la lesionada Pilar Atalaya, de cuarenta y tres años de edad, natural de Madrid, que dijo vivir en la calle de Barrafón, 43, bajo, y cuyo actual paradero se desconoce, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en dicho sumario, ofrecerla el procedimiento y ser reconocida por el Médico forense, bajo apercibimiento de ser declarada incurso de la multa de 25 pesetas con que se la comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarla a efectuar dicha comparecencia.

Madrid a 12 de Febrero de 1930.—El Secretario, P. Rives.—V. B.: (ilegible).

JO—1889

## MADRID—PALACIO

Don José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio, de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Faustina García Navas, natural de Navarredonda de la Sierra (Ávila), hija de Damián y de Matea, de veintiséis años de edad, soltera, sirvienta, domiciliada últimamente en la calle de Fomento, 29, de esta Corte, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la "Gaceta de Madrid", comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de que cumpla la pena que le ha sido impuesta en causa por hurto, número 239 de 1925, apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca de la expresada procesada, a cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habida la pongan a

mi disposición en la Prisión provincial de mujeres, de esta Corte.

Madrid, 13 de Febrero de 1930.—El Juez, José González Llana.—El Secretario, Dr. Juan Infante.

JO—1890

## MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Universidad, de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por anancabamiento, a virtud de querrela de doña Teresa Corrales Rodríguez, representada por el Procurador Sr. Gandarillas, se cita a Concepción Moyano Pérez, natural de Granada, hija de Antonio y de Josefa, de treinta y dos años de edad, soltera, que tuvo su domicilio en la calle de Nicolás Morales, hotel sin número (Carabanchel Bajo), para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ser oída, como querrelada, en dicho sumario, bajo apercibimiento de ser declarada incurso en la multa de 5 a 50 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarla a efectuar dicha comparecencia.

Madrid a 12 de Febrero de 1930.—El Secretario, (ilegible).

JO—1854

## MONTORO

Don José Luzón Muñoz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, ruego a todas las Autoridades civiles y militares y encargo a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca de los efectos que al final se expresarán, de la propiedad de los vecinos de Adamuz Diego Ayllón Cazalla y Francisco Cuadrado Ramírez, que fueron robados de la casa número 11 de la calle Canalejas, de expresada villa, así como a la del autor o autores del hecho, y caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado, estos últimos, en la cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo bajo el número 13 del año actual, sobre tal hecho.

Efectos de la propiedad de Diego Ayllón:

Una botanadura de oro, un par de pendientes de oro, tres sortijas de oro, una con una esmeralda, otra con un brillante y otra con tres piedras verdes; tres monedas de oro a 25 pesetas, una de igual metal de Isabel la Católica y 14 pesos oro mejicanos.

De la propiedad de Francisco Cuadrado:

Una moneda de oro de media onza, que era colgante de una cadena de reloj, y una sortija de oro.

Dado en Montoro a 12 de de Febrero de 1920.—El Secretario, Mariano López.—El Juez, José Luzón.

JO—1855

## MULA

Don Fernando Piñana Secades, Juez de instrucción de esta ciudad de Mula y su partido.

Hago saber: Que en la causa seguida en este Juzgado con el número 78 de 1928, sobre hurto, contra Carmen Salazar Bustamante, de treinta y un años de edad, natural de Madrid, soltera, y Rosa Pérez García, de sesenta años de edad, natural de Orán, ambas vendedoras ambulantes y vecinas de Murcia, por la Sección segunda de la Audiencia provincial de Murcia se dictó auto en 24 de Junio último acordando el sobreseimiento libre, con las costas de oficio, dejando sin efecto, con todas sus consecuencias, el auto de procesamiento y rebeldía.

Y desconociéndose el actual paradero de dichas Rosa Pérez García y Carmen Salazar Bustamante, expido el presente para que les sirva de notificación.

Dado en Mula a 15 de Febrero de 1930.—El Secretario, José Gironés.—El Juez, Fernando Piñana.

JO—1856

## OROTAVA

Don Antonio Losada y Mazorra, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendida en el número primero de artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a la procesada Dominga Montesdeoca García, de cuarenta y ocho años de edad, casada con Cipriano Ramos, domiciliada últimamente en Puerto de la Cruz, de este partido y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado al objeto de notificarle el auto de prisión y llevar a efecto esta, apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca de dicha individuo, procesada en el sumario número 4 de este año, por sustracción de menores, y siendo sus señas personales: estatura alta, delgada, viste traje negro con jersey del mismo color; y en el caso de ser habida, la pongan a mi disposición en la Prisión del partido.

Orotava, 8 de Febrero de 1930.—Por mandado de S. S., Rafael M. Valencia. El Juez, Antonio Losada.

JO—1920

## POLA DE SIERO

Por la presente se cita y llama a don Pedro Ramos, que últimamente residió en Madrid, calle Ventura de la Vega, número 7, tercero izquierda, para que en el término de ocho días comparezca ante este Juzgado de instrucción de Pola de Siero a fin de prestar declaración en causa número 114 de 1929, por malversación de caudales públicos y falsedad en documentos públicos, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio de ley.

Pola de Siero a 14 de Febrero de 1930.—El Secretario (ilegible).

JO—1921

## SALAMANCA

D. Antonio Jaramillo García, Juez de instrucción de la ciudad de Salamanca y su partido.

Por el presente edicto, que se expide en méritos del sumario número 10 de 1930, que se instruye por el delito de malversación de fondos públicos contra otros y el procesado Rafael Brizuela González, he acordado, en resolución de hoy, ofrecer las acciones de aquél conforme determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a cuantas personas ignoradas puedan resultar perjudicadas por el hecho del desfalco cometido por indicado procesado con ocasión de desempeñar el cargo de Administrador de Loterías de esta capital.

Dado en la ciudad de Salamanca a 17 de Febrero de 1930.—El Secretario, Rafael R. de la Cuesta.—El Juez, Antonio Jaramillo.

JO—1923

## SANTA COLOMA DE FARNES

D. Cristino Sánchez Moreno, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Santa Coloma de Farnés.

Por el presente edicto se hace saber al procesado Emilio Buch Busquets, vecino de Castillo de Aro y hoy de ignorado paradero, que la ilustrísima Audiencia provincial de Gerona, por auto de fecha 22 de Enero próximo pasado, recaído en el sumario seguido en este Juzgado, bajo el número 47 de 1928 y rollo número 338, sobre incendio, contra dicho sujeto y otro, ha sobreesido provisionalmente dicha causa y declarado las costas de oficio, por ahora.

Dado en Santa Coloma de Farnés a 14 de Febrero de 1930.—P. M. de S. S., el Secretario, Joaquín Llinás.—El Juez, Cristino Sánchez Moreno.

JO—1894

Cumpliendo lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido, con proveído recaído en el sumario que, bajo el número cuatro del corriente año, se sigue en este Juzgado, sobre estafa, se cita por el presente al inculcado Antonio Labat Olivé, vecino de Liagostera y hoy de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, a fin de ser oído, bajo apercibimiento de que en caso contrario se procederá a lo que en Derecho hubiere lugar y le parará el perjuicio consiguiente.

Santa Coloma de Farnés, 14 de Febrero de 1930.—El Secretario judicial, Joaquín Llinás.

JO—1893

## SANTA CRUZ DE TENERIFE

Por virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del partido en providencia de esta fecha, dictada en el sumario número 19 de 1930, que se sigue por estafa a la casa "Los Colinos" y otros, se cita a D. Juan G. del Valle, vecino de esta ciudad, para que comparezca ante

ce ser Caracas, a fin de que comparezca ante este Juzgado a las diez horas del quinto día siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, con el fin de ser oído en el expresado sumario.

Santa Cruz de Tenerife, 5 de Febrero de 1930.

JO—1928

## TARANCON

D. Emilio Aguado y González, Juez de instrucción de Tarancón y su partido.

Por la presente, que se expide en méritos del sumario que con el número 110 del año último se instruye en este Juzgado sobre hurto, ruego y encargo a todas las Autoridades, Guardia civil y Agentes de la Policía se proceda a la busca y ocupación de un baúl pequeño con tapa ovalada, liado con una cuerda de sogas de esparto, el cual contenía tres tomos del libro Químicas (Píñera), dos tomos de Botánica (Rivas Mateos), dos tomos de Mineralogía y Zoología, uno de Farmacia práctica (Esteso), otro de Análisis químico (Cáceres), un traje nuevo, otro a medio uso, un pantalón de gala de Sanidad militar, nuevo; otro de verano, una boina con borla de Sanidad, cinco camisas, tres de color y dos blancas; dos camisetas finas, tres de punto inglés, dos calzoncillos de tela, tres de punto inglés, un chaleco de punto, una docena de pañuelos, diez cuellos, una docena de pares de calcetines, un par de medias de color, otro idénto negras, de una pieza; uno de zapatos de color, un pañuelo blanco de seda, una caja de aseo con suavizador, un sombrero militar, una cartera con documentos y un carnet de identidad; cuyo baúl, de la propiedad de D. Santiago García Librero, fué sustraído en la estación del ferrocarril de esta localidad, con los efectos expresados, la noche del 2 al 3 de Noviembre pasado, y caso de ser rescatado, así como los expresados efectos, en todo o en parte, serán puestos a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Tarancón a 15 de Febrero de 1930.—El Secretario, Jesús Ruiz.—El Juez, Emilio Aguado.

JO—1857

## TORRENTE

D. Matías Romero Amorós, Juez de instrucción del partido de Torrente.

Por el presente, y según lo acordado en proveído de esta fecha y pieza de prisión del sumario número 98 de 1929, seguido sobre robo, se hace saber: que habiendo quedado sin efecto el procesamiento de Pedro Martínez Escribano o Antonio Sánchez Scrón, se tienen también como nulas las requisitorias que para su busca y captura se expidieron y fueron publicadas en la GACETA DE MADRID, número correspondiente al 1.º de Septiembre último y Boletín Oficial de esta provincia de 31 de Octubre próximo pasado.

Dado en Torrente a 17 de Febrero de 1930.—El Juez, Matías Romero.

JO—1931

## VALDEPEÑAS

D. Alfonso Rodríguez Dranguet, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, que será inserto en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de Ciudad Real y de Zaragoza, se cita al perjudicado D. Javier Berdín Prat, vecino de Zaragoza y cuyo actual paradero se ignora, que es fabricante de bicicletas, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto aparezca inserto en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en la avenida de Alfonso XIII, número 53, al objeto de que manifieste, previo requerimiento, si renuncia o no al cobro de la indemnización de 350 pesetas declarada en su favor, y a cuyo pago ha sido condenado el penado en causa número 186 de 1928, sobre estafa, Ladislao Moreno Torres, así como para hacerle entrega de la bicicleta que le fué ocupada al referido penado, y que tiene a su disposición en poder de este Juzgado.

Dado en Valdepeñas a 18 de Febrero de 1930.—El Juez, Alfonso Rodríguez.

JO—1932

## ZAMORA

D. Lino Martín Carnicero, Juez de instrucción de Zamora y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario con el número 27 de 1930, por homicidio del súbdito portugués Manuel Ferreira Caitano, soltero, jornalero, hijo de Augusto y de Elisa, de veinte años, natural de Ragosa (Portugal), ocurrido la noche del 24 del pasado Noviembre en un pajar del término de Muelas del Par, contra José y Antonio Honorio Serra, en cuyo sumario he acordado llamar por el presente edicto a los padres o parientes más próximos del finado para que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado a prestar declaración e instruirles del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Zamora a 17 de Febrero de 1930.—El Secretario, Julio Sanz.—El Juez, Lino Martín Carnicero.

JO—1897

## JUZGADOS MUNICIPALES

## TAZACORTE

Don Manuel Ramos y Ramos, Juez municipal de Tazacorte, perteneciente al partido judicial de Los Llanos, en la isla de La Palma, provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, por haber quedado desierto el concurso libre, y correspondiendo cubrirse el expresado cargo por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en los Reales decretos de 29 de Noviembre y 9 de Diciembre de 1920 y demás disposiciones de la ley orgánica del Poder ju-

dicial, por medio del presente se anuncia dicha vacante a concurso de traslado, y las que aspiren a desempeñar dicha plaza podrán presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, con arreglo a las disposiciones vigentes, ante el Juzgado de primera instancia e instrucción del partido durante el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia.

A los efectos consiguientes, se hace constar que este término municipal cuenta con una población de hecho de 2.284 habitantes y 2.598 habitantes de derecho, según certificación librada por el señor Jefe provincial de Estadística con fecha 11 de Septiembre último, que va unida al expediente para cubrir la expresada vacante, y que dicho cargo será retribuido solamente por los derechos arancelarios. Tazacorte, 20 de Enero de 1930.—P. M. D. S. J., el Secretario, José Viña. El Juez municipal, Manuel Ramos. JM—4978

## UNIS

Vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia al público su provisión por turno de traslación, a fin de que los que aspiren a dicho cargo presenten sus solicitudes, acompañando los documentos que por la ley se requieren durante el término de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Unis, 18 de Febrero de 1930.—El Juez municipal, Juan Casals. JO—1979

## VALL DE ALMONACID

Don Silvano Pérez Torres, Juez municipal de Vall de Almonacid.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1926, por un plazo de treinta días, a contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que los que aspiren a desempeñarla puedan presentar sus solicitudes documentadas ante el señor Juez de primera instancia e instrucción del partido de Segorbe. El número de habitantes de que consta este término municipal es de 830 de derecho y 777 de hecho.

Vall de Almonacid, 15 de Febrero de 1930.—El Juez municipal, Silvano Pérez. JO—1980

## INSTRUCCION DE

## CADIZ

Don Francisco Ristori y Guerra de la Vega, Comandante de Infantería de Marina, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cádiz.

Hago saber: Que por este mi primer edicto cito, llamo y emplazo al

individuo Rogelio Aurelio Cicero Falla, natural de Entrambasaguas (Santander), hijo de Rafael y de Emilia, de cuarenta y cinco años de edad, de estado casado, de profesión mariner, domiciliado últimamente en esta capital, comparecerá en el plazo de treinta días, contados a partir desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* correspondiente, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cádiz, D. Francisco Ristori y Guerra de la Vega, o manifieste el punto de su actual residencia, al objeto de notificarle una resolución recaída en la causa que se le instruye por el delito de desertión del vapor "Cabo Palos", en el puerto de Buenos Aires, bajo apercibimiento de que de no verificarlo dentro del plazo presijado le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Dado en Cádiz a 6 de Febrero de 1930.—El Juez instructor, Francisco Ristori.—El Secretario, Manuel Buada. JM—444

Don Francisco Ristori y Guerra de la Vega, Comandante de Infantería de Marina, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cádiz.

Hago saber: Que por este mi primer edicto cito, llamo y emplazo al individuo Gabriel Aranda March, natural de Palma de Mallorca (Balears), hijo de Francisco y de Catalina, de cuarenta y siete años de edad, de estado soltero, de profesión camarero, domiciliado últimamente en Barcelona, comparecerá en el plazo de veinte días, contados a partir desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines Oficiales* correspondientes, al objeto de notificarle una resolución recaída en la causa que se le instruye por el delito de desertión mercante; bajo apercibimiento de que de no verificarlo dentro del plazo presijado, le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Dado en Cádiz a 11 de Febrero de 1930.—El Juez instructor, Francisco Ristori.—El Secretario, Manuel Buada. JM—511

## GIJON

Don Amador Vega Hoyo, Capitán de Infantería de Marina, Ayudante interino de la Comandancia militar de Marina de Gijón y Juez instructor de una información sumaria que se instruye contra el inscrito José Máximo Rodríguez Bilbao, por no haberse presentado el día 2 del pasado Enero para prestar el servicio de la Armada.

Por el presente cito, llamo y emplazo al inscrito José Máximo Rodríguez Bilbao, hijo de Gonzalo y de Purificación, natural de Gijón, de estado soltero, de diez y nueve años de edad, para que en el término de noventa días comparezca ante este Juzgado militar, sito en la Comandancia de Marina de Gijón, para responder a los cargos que le resultan en la referida información sumaria que se le sigue por no haberse presentado para pasar al servicio de la Armada, según le ha correspondido; bajo apercibi-

miento que de no efectuarlo como se le ordena, será declarado prófugo.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades tengan a bien ordenar lo conveniente, a fin de que por los Agentes a sus órdenes procedan a la busca y captura de dicho individuo y lo pongan a mi disposición.

Gijón a 17 de Febrero de 1930.—El Juez instructor, Amador Vega. JM—496

## MALAGA

Don Enrique de la Cámara y Díaz, Capitán de Corbeta y Juez instructor de la casa número 54 de 1930, instruida por aparición del cadáver de un hombre, y de la que es Secretario el operario de máquinas Manuel Rosado Martín.

Por el presente se cita, llamo y emplazo a cuantas personas puedan dar razón o interesarse el cadáver de José Pérez García, natural de Borje, de sesenta años de edad, soltero, aparecido en aguas de este puerto el día 5 del mes actual, a las diez del mismo, domiciliado últimamente en esta capital, calle Camas (posada del Patio), para que en el plazo de treinta días se presenten en el Juzgado de la Comandancia de Marina de Málaga, ante el Juez instructor D. Enrique de la Cámara y Díaz.

Málaga, 20 de Febrero de 1930.—El Juez instructor, Enrique de la Cámara.—El Secretario, Manuel Rosado. JM—546

## MUROS

Don José Pereiro Montero, Alférez de Navio (E. R. A.) y Ayudante de Marina de Muros.

Hago saber: Que instruyo expediente de salvamento de una grúa flotante, que naufragó en el Caixido Sur de la playa de Camota el día 1.º del actual, al faltarle el remolque al remolcador holandés "Utrecht", que la conducía de Rotterdam a Kónskri (Dakar), en la mañana de dicho día, a la altura del Cabo Finisterre.

Los interesados pueden alegar, durante un término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto, por medio de escritos dirigidos al instructor del expediente, o por comparecencia ante el mismo, cuanto les convenga.

Dado en Muros a 3 de Febrero de 1930.—El Juez instructor, José Pereiro. JM—525

## REQUEJADA

Don Ricardo Orjales Pita, Comandante mayor, graduado de Capitán de Artillería, Ayudante de Marina de Requejada y Juez instructor del expediente incoado por pérdida de la libreta de inscripción marítima del inscrito de este Trozo Ezequiel Gutiérrez Suárez, folio 46.

Hago saber: Que por superior decreto auditoriado del Excmo. Sr. Capitán general del Departamento de Ferrol, fecha 15 del actual, inserto en dicho expediente, se declara justificando el extravío del referido documento, quedando, por tanto, nulo y sin ningún valor; incurriendo en responsabilidad el que haga uso de él.

Requejada a 19 de Febrero de 1930. El Juez instructor, Ricardo Orjales. JM—530

## RIBADESELLA

Don Fernando Casares Sánchez, Comandante de Infantería de Marina, Juez instructor de un expediente instruido por haber perdido su cédula de inscripción el inscripto Pedro María Martínez, folio 57 de 1924.

Por el presente hago saber: Que habiendo declarado justificado el extravío de dicho documento el excelentísimo Sr. Capitán general del Departamento, se considera nulo y sin valor alguno, incurriendo en responsabilidad el que habiéndolo encontrado no lo entregue en este Juzgado.

Ribadesella, 14 de Febrero de 1930.  
El Juez instructor, Fernando Casares.  
JM—468

## SEVILLA

Don Enrique Campelo y Morón, Alférez de Infantería de Marina y Juez instructor de la causa número 457 de 1929, instruida por hurto de dos barras de plomo, que fueron halladas en una patera.

Por el presente cito, llamo y emplazo, para que en el término de quince días, a partir de la publicación del presente edicto, comparezcan ante este Juzgado de Marina, sito en la Torre del Oro, un individuo conocido por "la Pelegrina", que en la mañana del día 20 de Septiembre último fué sorprendido, a bordo de una patera, en aguas del Guadalquivir, por Manuel Acosta Cabeza, (a) "Acostita", en cuya embarcación fueron encontradas dos barras de plomo, procedentes de hurto; advirtiéndole que su comparecencia es necesaria para recibirle declaración, y que de no presentarse en el plazo señalado le pararán los perjuicios preñados en las vigentes leyes.

Sevilla a 14 de Febrero de 1930.—El Alférez Juez instructor, Enrique Campelo.

JM—551

## VILLAGARCIA

Don Alejandro Molíns y Soto, Teniente de navío de la Armada, segun-

do Comandante de esta provincia marítima y Juez instructor del expediente de prófugo que se instruye al inscripto de este Trozo, folio 35 de 1930, José Ramón Collazo Rañó, hijo de Ramón y de Pilar, natural de Rianjo (Coruña).

Por el presente cito, llamo y emplazo al referido inscripto para que en el plazo de noventa días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la Comandancia de Marina de este puerto, al objeto de responder a los cargos que les resulten del mencionado expediente que se instruye con arreglo a lo dispuesto en el artículo 110 de la vigente ley de Reclutamiento y 43 de las instrucciones para aplicación de la misma, haciéndole saber que en caso de no comparecer en el plazo que se le señala será declarado prófugo.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y sus Agentes procedan a la busca y captura del referido inscripto, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición.

Vilagarcía, 19 de Febrero de 1930.  
El Juez instructor, Alejandro Molíns.  
JM—554

Don Alejandro Molíns y Soto, Teniente de navío de la Armada, segundo Comandante de esta provincia marítima y Juez instructor del expediente de prófugo que se instruye al inscripto de este Trozo, folio 34 de 1930, Francisco Rodríguez Romero, hijo de Francisco y de Socorro, natural de Rianjo (Coruña).

Por el presente cito, llamo y emplazo al referido inscripto, para que en el plazo de noventa días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la Comandancia de Marina de este puerto, al objeto de responder a los cargos que le resultan del mencionado expediente que se le instruye con arreglo a lo dispuesto en el artículo 110 de la vigente ley

de Reclutamiento y 43 de las instrucciones para la aplicación de la misma, haciéndole saber que caso de no comparecer en el plazo que se le señala, será declarado prófugo.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y sus Agentes procedan a la busca y captura del referido inscripto, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición.

Vilagarcía, 19 de Febrero de 1930.  
El Juez instructor, Alejandro Molíns.  
JM—555

Don Alejandro Molíns y Soto, Teniente de navío de la Armada, segundo Comandante de esta provincia marítima y Juez instructor del expediente de prófugo que se instruye al inscripto de este Trozo, folio 67 de 1930, Federico Pérez Oliveira, hijo de Federico y de Pilar, natural de Cambados (Pontevedra).

Por el presente cito, llamo y emplazo al referido inscripto, para que en el plazo de noventa días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la Comandancia de Marina de este puerto, al objeto de responder a los cargos que le resultan del mencionado expediente que se le instruye con arreglo a lo dispuesto en el artículo 110 de la vigente ley de Reclutamiento y 43 de las instrucciones para la aplicación de la misma, haciéndole saber que caso de no comparecer en el plazo que se le señala, será declarado prófugo.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y sus Agentes procedan a la busca y captura del referido inscripto, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición.

Vilagarcía, 19 de Febrero de 1930.  
El Juez instructor, Alejandro Molíns.  
JM—556

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)

Paseo de San Vicente, 20.